



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciseis (16) de enero de dos mil veinitres (2023)

Proceso	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	MARÍA OFELIA MENESES ARROYAVE
Radicado	05001-40-03- 014-2019-00416-00
Asunto	TERMINA POR DESISTIMIENTO
Auto	N°002

Mediante auto del 18 de octubre de 2022 (Archivo digital PDF 002) publicado por estados del 19 de octubre de 2022, y según lo dispuesto en el art. 317 del CGP, se requirió a la parte solicitante a fin de que acreditara las gestiones adelantadas por su cuenta para efectivizar la respectiva comunicación de nombramiento de apoderado judicial en amparo de pobreza, lo cual debía cumplir dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del auto; frente a lo cual la parte actora guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que no se cumplió por parte de la solicitante con la carga que le correspondía, ni se realizó actuación alguna tendiente a impulsar el proceso conforme se le requirió, se ordenara la terminación del presente trámite por desistimiento tácito.

En consecuencia, en concordancia con el artículo 317 CGP, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR JUDICIALMENTE TERMINADO por desistimiento tácito, el extraproceso de amparo de pobreza promovido por MARIA OFELIA MENESES ARROYAVE.

SEGUNDA: Sin condena en costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

TERCERA: Una vez ejecutoriado este auto se ordena el archivo definitivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6153c5f5ed1c4d1cf467893898ebf3d8871344e7a327721a3575108508ebe6a**
Documento generado en 16/01/2023 12:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>